



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0095-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 08 de Abril del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 119-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 08 de Abril del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0116-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 05 de Abril del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 103-2024-GDEYT/MDH-LC-VSB, de fecha 14 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Vladimir Sequeiros Boza, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, Orden de Servicio N° 0652 – 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 4) dispone: "Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibiliten de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, en la Directiva N° 003-2020-MDH/LC, en el inciso 5), del numeral 7) del artículo 8° indica: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos (...) a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de multa por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. (...) " **Procedimiento de resolución de contrato:** (...) La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En este caso, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 052 – 2023, de fecha 28 de Diciembre del 2023, se solicita la contratación del servicio de maquinaria para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a favor del Contratista Mario Montalvo Sesaya, con un plazo de Ejecución de ocho (08) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 009-2024-RP-NJMA/GDEYT/MDH-LC de fecha 13 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Nelson Jhon Mejía Ayma, en calidad de Residente de Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", solicita resolución de la Orden de Servicio N° 0652 – 2023, señalando lo siguiente: "(...) **Análisis:** Previo a la verificación y los requisitos establecidos en la directiva de contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) UIT, en la municipalidad, se evidencia un incumplimiento en la presentación de los documentos que validen la conclusión del servicio prestado por parte del proveedor.

Que, mediante el Informe N° 0103-2024-GDEYT/MDH-LC-VSB, de fecha 14 de Marzo del 2024, emitido por el Ing. Vladimir Sequeiros Boza, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Turismo, solicita rescindir contrato de la Orden de Servicio N° 0652 – 2023.

Que, mediante el Informe N° 0116-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 05 de Abril del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: "(...) **Conclusiones:** Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, la Oficina de Abastecimiento emite informe de



# Municipalidad Distrital de Huayopata



opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total de la Orden de Servicio N° 0652-2023 por el Servicio de mantenimiento de maquinaria o reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o en el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación".

Que, la opinión Legal N° 0119-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 08 de Abril del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva totalmente la Orden de Servicio N° 0652 -2023** de fecha 28 de Diciembre del 2023, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el **Contratista MARIO MONTALVO SESAYA**, por el servicio de Mantenimiento de Maquinaria del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO",

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0652 -2023** de fecha 28 de Diciembre del 2023, que suscribe la Municipalidad Distrital de Huayopata y por otra parte el **Contratista MARIO MONTALVO SESAYA**, por el servicio de mantenimiento de maquinaria del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO",

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

**ARTICULO TERCERO.** - **NÓTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION, CUSCO  
Econ. David Curasi Aquino  
DNI: 42131943  
GERENTE MUNICIPAL